



# Ordenanza Municipal N° 016-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de noviembre de 2025

## POR CUANTO

Mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2025-MDBSH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto de la Ordenanza Municipal de Propuesta de ampliación Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO**

Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que, los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la ley les asigne.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su conejó municipal, los que contribuyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades rige por las ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley" en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, mediante INFORME N° 103-2025-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 21 de noviembre de 2025, el C.P.C.C Eugenio Del Catillo Díaz, en su calidad de Jefe de la División de Administración Tributaria, remite al despacho de Alcaldía, la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de la Banda de Shilcayo para el año 2025.





Que, mediante informe legal N° 367-2025-OAJ-MDBSH, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Abg. Segundo Junior Delgado Zamora, en su calidad de Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, el presente proyecto de Ordenanza tiene como única finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuestos en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de años anteriores, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica. Por lo que recomienda, derivar los actuados al despacho de Secretaría General, para que sea puesto como punto de agenda en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2025-MDBSH, de fecha de 24 de noviembre de 2025, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2025-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día", la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO. "TRABAJANDO PARA TI, PONTE AL DÍA".**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día".

**Artículo Segundo.** - **OTORGAR** el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Artículo Tercero.** - **CONDONAR** el 100% de intereses moratorios, reajustes y/o gastos generados tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva, en este último caso, debe ser hasta



**MDBSH**





antes de la ejecución forzosa de medidas cautelares. Los descuentos no son aplicables para los conceptos de costas y costos del proceso de cobranza coactiva.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que los contribuyentes que soliciten prescripción de deuda tributaria (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) y, los contribuyentes que tengan procedimiento de ejecución coactiva en trámite, podrán acogerse a los beneficios de la presente amnistía, a excepción de los contribuyentes que se encuentren en la etapa de ejecución forzosa dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

**Artículo Quinto. - DERÓGUESE** todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

